



IEEV
Instituto de Espacios Educativos
del Estado de Veracruz



11 de diciembre de 2023, Xalapa, Ver. Subdirección Administrativa. Oficio No. IEEV/SA/4686/2023 Asunto: Notificación de Fallo

GESURESTE S. DE R.L. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: HERNÁNDEZ MORALES MARCELO DANIEL

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 bis, 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en la Base Vigésima Primera de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-005-2023, relativa a la Adquisición de Equipamiento para Laboratorios del Instituto Tecnológico de Minatitlán, me permito hacer de su conocimiento el Fallo emitido por la referida Comisión, mismo que se transcribe a continuación:

FALLO

PRIMERO. - Que las propuestas técnicas presentadas por los proveedores: **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, fueron remitidas a la Subdirección de Planeación y seguimiento Técnico, con numero de oficio IEEV/SA/4555/2023, para que realice la evaluación cualitativa, conforme al artículo 43 fracción VII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las bases Décima Quinta, Décima Sexta del presente procedimiento.------

TERCERO. – Que una vez evaluadas las propuestas técnicas presentadas por los proveedores **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, la Oficina de Adquisiciones, procedió a realizar la evaluación cualitativa de los aspectos documentales, determinando que:

▶ Los licitantes INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO, cumplen de manera cualitativa con los documentos solicitados en la base Vigésima Cuarta fracciones I, II, II y IV incisos A), B), C), D), E) F), G), H), I), J), K), L), M), N), de las bases de participación. -----

CUARTO. – Que, conforme al considerando segundo, la evaluación cualitativa de los **aspectos técnicos** se realizó de manera conjunta por parte del Ing. Gilberto Rodríguez Montufar, Subdirector Académico del Instituto Tecnológico de Minatitlán y la Subdirección de Planeación y Seguimiento Técnico, quienes mediante oficio No. IEEV/SPyST/02868/2023, **emiten el dictamen técnico**, mismo que se adjunta al presente, en el cual determinan en apego a la base Décima Sexta, los **cumplimientos e incumplimientos**, respecto a las especificaciones, características y cantidades establecidas en bases y anexo técnico del presente:

QUINTO. – Que una vez evaluadas las propuestas técnicas presentadas por los proveedores **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO**, la Oficina de Adquisiciones, en apego a lo establecido en la base Vigésima Octava procedió al análisis y comparación de los precios ofertados por los proveedores que cumplieron documental y técnicamente de manera cualitativa con los documentos requeridos, mismo que se adjunta al presente.





IEEV
Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz



11 de diciembre de 2023, Xalapa, Ver. Subdirección Administrativa. Oficio No. IEEV/SA/4686/2023 Asunto: Notificación de Fallo

SEXTO. – Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de las Bases y su Anexo Técnico, así mismo de acuerdo a lo establecido en la Base Vigésima Quinta de la Licitación, la adjudicación se realizará por cada una de las partidas en concurso, al licitante o licitantes que haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y financiamiento. En ese tenor, se procedió al análisis de los precios ofertados por los licitantes que cumplieron cualitativamente y que presentaron la propuesta económica más solvente y satisfactoria para el interés económico del Instituto, por lo que la Comisión de licitación, determina adjudicar las partidas conforme a los siguientes términos y montos:

Al licitante GESURESTE S. DE R.L. DE C.V., la partida 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, por un monto de \$7´392,087.38 (Siete millones trescientos noventa y dos mil ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo se informa que la empresa **INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V.**, es la segunda mejor opción por un monto de \$7´606,174.98 (Siete millones seiscientos seis mil ciento setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. -----

SÉPTIMO. – Notifiquese por escrito a los licitantes INGENIERÍA INTEGRAL DEL GOLFO SEAV S.A. DE C.V., GESURESTE S. DE R.L. DE C.V. y C. VÁZQUEZ ACOSTA XAVIER ALBERTO y al Órgano Interno de Control en el IEEV.

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto, integrantes de la comisión formada para la LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104C80803-005-23 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MINATITLÁN, firmado al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA MARÍA NUÑEZ ORTEGA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IEEV

C.C.P.- Mtro. Ricardo García Jiménez. - Director General del IEEV. - Para su conocimiento Lic. Carlos Alberto Delgado- Encargado del Órgano Interno de Control en el IEEV. Mismo fin AMNO/JCCC/mzxc.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."